

Movimiento Docente: TRASLADOS -(INDICE 22.5)

Héctor Roncallo – Legislación Educativa -JUNIO 2026

TRASLADOS: Condiciones Generales

- [Artículos N° 33° a 36° y 38° Ley 391](#)- Estatuto Cap. XIII y XIV - [ARTÍCULO n°38°](#)
- [Artículo N° 6° inciso c\) Ley 391](#)
- [Decreto Nacional N° 134/09- Anexo 3](#)

- Por razones de salud
- Por necesidades del núcleo familiar
- Por otros motivos debidamente fundados
- De no mediar tales razones **sólo podrá hacerse** cuando hayan transcurrido dos años desde el último cambio de funciones

JURISDICCIONAL

1-DEFINITIVO: [Resoluciones N° 956/65](#)

Formularios

Resoluciones N°2663/04; 916/07 (C. de Servicios- Anexo III);1279/15 (Anexo II) y [4712/18 \(Sec.\)](#), [4410/18 \(Inicial y Primaria\)](#)

Toma de posesión

Punto XVI – Res. 956/65: el docente podrá disponer de hasta diez días hábiles. **Automática:** [Resolución N°4241/03](#)- Res [N°240/12 \(Artic.2°\)](#)

Sanciones / Inhabilitaciones Resolución N° [4579/04](#); [240/12](#) (por artículo 21°- Res.233/98); [3311/18](#)

Período de Movimiento y Vacantes

Resolución N° [333/67](#); [3456/99](#); [1451/00](#)

Movimiento entre Períodos Escolares

Resolución [N° 2309/94](#)

Situaciones Especiales:

Artículo 35° Resolución N°233/98, [Resolución N° 4618/17](#)

Criterios de adjudicación:

Resoluciones N° 956/65; [4654/03](#); [4655/03](#)- Estatuto del Docente –

Documentación

- Fotocopia autenticada de los dos últimos conceptos, Declaración jurada y Formulario, Certificación de Servicios.
- Constancia de no tener sanción ni sumario.
- Si es por salud personal, se debe adjuntar certificado médico con historia clínica y dictamen de junta médica. En esta documentación debe constar la necesidad del traslado. Si es por salud de persona a cargo, además certificación de grado de parentesco.
- Si es por Unidad familiar, además, acta de matrimonio, certificación de trabajo del cónyuge o habilitación comercial y certificado de domicilio
- Por estudio: constancias

2-PROVISORIO

Resoluciones N° [332/77](#) y [1054/04](#)

Resoluciones anuladas por [Resolución N°6333/24](#)

Condiciones, períodos, excepciones y procedimientos se encuentran en el Anexo de la Resolución

EQUIVALENCIAS:

Resoluciones N°: [1137/77\(anulada\)](#); [2618/86](#); [569/11](#) y [1119/12- 2115/16- 4424/25](#)

Resolución N°2044/18

Emitidas las resoluciones de afectación de vacantes para el **Concurso de Ingreso y/o los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación**; que el/la Trabajador/a de la Educación **que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio**, podrá solicitar la desafectación de la vacante que desempeñe a la fecha de la publicación de la Norma Legal, por nota dirigida a la Junta de Clasificación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de su publicación.

Resolución N°3899/26

AMPLIA los términos de la Resolución N° 2044/18 del CPE, estableciendo los requisitos a cumplimentar por el/la Trabajador/a de la Educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, donde podrá solicitar por única vez la desafectación de la vacante que ocupa a la fecha de la publicación de la misma, en el Concurso de Ingreso y/o los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación.

Movimiento Docente: TRASLADOS -(INDICE 22.5)

Héctor Roncallo – Legislación Educativa -JUNIO 2026

Resolución N°4712/18

RECTIFICA del Anexo II de la Resolución N°1279/15 correspondiente al Formulario-SOLICITUD DE TRASLADO DEFINITIVO (Resol. 956/65)- a cumplimentar para el Movimiento de **Traslados Definitivo de Educación Secundaria**, que como Anexo I forma parte de la presente resolución- IMPLEMENTA la aplicación del formulario aprobado por la presente norma.

Resolución N°3840/21

SUSPENDE el uso de todas las planillas, en soporte papel, de solicitud y/o inscripción y/o procesos administrativos de elevación, para Movimientos de Reincorporación, Traslados Definitivos, acrecentamiento y Acumulación, de todos los Niveles y Modalidades, aprobadas por las Resoluciones N° 956/65; N° 1279/15; N° 4712/18; N° 4410/18

INTERJURISDICCIONAL

1-DEFINITIVO

Decreto Nacional N° 134/09 – Anexo 3 – Segunda parte: Traslados Resolución (RN) N° 3311/18

- **docentes** que demuestren necesidades fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar o de tratamiento para su salud.
- **Requisitos:** Ser titular. Revistar en un cargo base. No estar en situación pasiva o cambio de funciones por licencia por salud. No estar en sumario o proceso judicial. Acreditar la necesidad del traslado. Tramitar certificación de servicios de la provincia

2-Traslado Interjurisdiccional Transitorio

Resolución CFE 292/16

Se viabilizarán los pedidos de traslados transitorios interjurisdiccionales con el fin de salvaguardar la unidad y sustento del grupo familiar cuando los **efectivos o dependientes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación** deban ser trasladados en ocasión de sus funciones

Condiciones:

- La solicitud de traslado ante el organismo de la jurisdicción
- Se registra en el CFE Hasta el 31 de octubre
- El traslado se puede efectuar desde el 1-02 del año siguiente
- El traslado será posible si se dispone de vacantes
- Se asigna en la jurisdicción receptora en cargo y condiciones equivalentes
- No se puede solicitar nuevo traslado hasta que no se ejerza dos años en la Prov. receptora